



AMZ INFORMA N° 19/09

TOPES A LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En el día de la fecha se publicó la Resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social – ANSeS – N° 65/2009, mediante la cual se actualiza la base imponible mínima y máxima para el cálculo de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social.

Recordamos que de acuerdo al artículo 10 de la Ley N° 26.417 (B.O. 16/10/2008), la base imponible máxima se ajustará periódicamente conforme la evolución del índice de movilidad de las jubilaciones.

En consecuencia, se aplicarán **a partir del período devengado septiembre de 2009**, los topes que se indican a continuación:

CONCEPTO	BASE MÍNIMA IMPONIBLE	BASE MÁXIMA IMPONIBLE
APORTES: <ul style="list-style-type: none"> · Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Ley 24.241). · Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Ley 19.032). · Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660). 	\$ 287,74	\$ 9.351,30
CUOTA: <ul style="list-style-type: none"> · Ley Riesgos del Trabajo, ley 24557 y sus modificaciones. 	\$ 287,74	\$ 9.351,30
CONTRIBUCIONES: <ul style="list-style-type: none"> · Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Ley 24.241). · Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados 		

(Ley 19.032).		
· Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660).		
· Fondo Nacional de Empleo (Ley 24.013).	\$ 287,74	SIN LÍMITE MÁXIMO
· Régimen de Asignaciones Familiares (Ley 24.714).		

Por último, destacamos que existen especiales y determinados regímenes donde el cálculo de los aportes y contribuciones con destino al SIJP se efectuará sin considerar el límite máximo (vg. Personal Docente Ley 24.016, Funcionarios Poder Judicial Ley 24.018, Personal de Cancillería Ley 22.731, Investigadores Científicos Ley 22.929)

31/08/2009

“Adrogué, Marqués, Zabala & Asociados”

Carlos Pellegrini 1163 – piso 5°

T.E. 4328-0804

info@amzabogados.com.ar